



Centro de Estudios  
**CESOP**  
Sociales y de Opinión Pública



**DEBATE EN MÉXICO SOBRE  
EL VOTO EN EL  
EXTRANJERO**

*Víctor Hernández Pérez  
Gustavo Meixueiro Nájera*

## DEBATE EN MÉXICO SOBRE EL VOTO EN EL EXTRANJERO

Víctor Hernández Pérez

Gustavo Meixueiro Nájera

- 
- *El debate sobre el voto en el extranjero no es reciente, pasó desde los movimientos de emigrantes mexicanos como primeros promotores del tema a los partidos políticos y a los especialistas provenientes del mundo académico.*
  - *Al eliminarse la condición de ejercer el voto dentro del distrito de residencia en la reforma constitucional aprobada en 1996, quedó abierta la posibilidad que los ciudadanos mexicanos residentes fuera del territorio nacional pudieran votar en el extranjero.*
  - *El tema plantea a todos los interesados diferentes aspectos a debatir, desde lo conceptual, el marco jurídico e institucional y los desafíos logísticos que representa su instrumentación; pero este debate no deja de lado los aspectos e implicaciones políticas, así como los posicionamientos de los diversos actores involucrados.*
  - *En los argumentos en favor del ejercicio del voto de los mexicanos en el extranjero, se subraya principalmente por sus promotores, el que este ejercicio es un reconocimiento a los derechos políticos de los migrantes, quienes además mantienen estrechos vínculos con su país: económicos, culturales y familiares. Y que en ninguna forma, el permitirlo pondría en riesgo la soberanía nacional.*
  - *Uno de los principales argumentos en contra, es que mientras más están los ciudadanos alejados de su patria, más pierden los lazos de conexión con ella, es por eso que en algunos países donde le permiten a sus ciudadanos el voto en el extranjero, les es retirado este derecho al término de algunos años residiendo fuera del país. Además, tales personas no podrían – según los ponentes en contra - argumentar que tomarán una decisión responsable al emitir su voto.*
- 

### INTRODUCCIÓN

El debate sobre el voto de los mexicanos en el extranjero ha figurado en la agenda de la Reforma del Estado durante los últimos años, como una consecuencia directa de las transformaciones democráticas en México. El interés por el tema del voto de los mexicanos en el extranjero pasó de los movimientos de emigrantes como primeros promotores del voto en el extranjero a los partidos políticos y a los expertos provenientes del mundo académico.

La primera consecuencia de estas inquietudes fue la reforma constitucional aprobada en 1996, contenida en los acuerdos de la Reforma Política del Estado de ese mismo año, mediante la cual se removió la disposición constitucional de ejercer el voto dentro del distrito de residencia, lo que abrió la puerta para que la legislación secundaria contemplara mecanismos de votación en ámbitos geográficos más amplios por ejemplo, en una circunscripción, en todo el país o en el extranjero.

El tema plantea a los interesados diferentes aspectos a debatir, desde lo conceptual, el marco jurídico e institucional y los desafíos logísticos que representa su instrumentación; pero este debate no deja de lado los aspectos e implicaciones políticas, así como los posicionamientos de los diversos actores.

Existen argumentos en favor y en contra que puntualizan con seriedad y profundidad razones que pudieran ser válidas, pues dar el paso a la instrumentación definitiva del voto en el extranjero en nuestro país no deja de ser un asunto complejo. A continuación se citan argumentos a favor y en contra, en los que los actores manifiestan sus razones u opiniones, sin que de nuestra parte haya más interés que mostrar cuáles son los principales argumentos que se encuentran en el debate.

#### **a. ARGUMENTOS A FAVOR**

1. ***El voto es un derecho político.*** El voto es el derecho político que todos los ciudadanos tienen a participar en los asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. En este sentido, el diagnóstico del año 2003 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, establece como su recomendación número 30: *“Reformar*

*la legislación electoral, a fin de incorporar [entre otras cosas], la reglamentación del voto de los mexicanos en el extranjero, (...)*<sup>1</sup>

2. **Voto y modernidad democrática.** Las democracias contemporáneas han extendido el sufragio a todos los ciudadanos, con independencia de género, propiedad de bienes, nivel de instrucción o lugar de residencia.<sup>2</sup> En este sentido, el entonces Consejero Electoral del IFE, Juan Molinar Horcasitas, planteó en un ensayo publicado en el periódico Reforma sobre la extensión del sufragio que, *“el desarrollo de un sistema electoral puede medirse a partir de dos dimensiones: una es cuantitativa, y se refiere a la extensión del sufragio, la otra es cualitativa, y se refiere a la limpieza de los comicios”*. Así, cuantitativamente, *“desde 1912 [en nuestro sistema electoral] se removieron las barreras censatarias y educativas extendiendo el derecho a votar a todos los varones mayores de 21 años; desde 1952 se derrumbó la barrera de género, incorporando a las mujeres a la ciudadanía en las elecciones federales y a partir de 1970 se extendió el sufragio a la franja de población juvenil, mayor de 18 años.”* Y añade: *“nuestro país alcanzó niveles de extensión del sufragio comparables a los de las democracias establecidas desde hacia varias décadas”*. Sin embargo, *“tal como se argumentó en su momento se regateó la ciudadanía a los iletrados, a los indígenas o a las mujeres, hay quienes hoy parecen ceder al prejuicio que discrimina a nuestros compatriotas emigrantes”*.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Al respecto afirma el Dr. Gabriel SZÉKELY; que, “al no haber jurisprudencia en México para la protección de los derechos políticos que los considere derechos humanos, no se ha podido acudir a la justicia federal en búsqueda de dicha protección y la decisión al final sobre temas como la instrumentación del derecho para el voto en el extranjero, deberá ser de carácter político”.(ver *“México una Nación de Migrantes”*, Documento Ejecutivo de la Memoria del Coloquio Internacional El Voto de los mexicanos en el Extranjero, organizado por el Tribunal Electoral del Estado de México, celebrado los días 8 y 9 de agosto de 2002; disponible en: <http://www.teemmx.org.mx/>. págs. 39-40).

<sup>2</sup> CÁRDENAS BATEL, Lázaro, Exposición de Motivos a la *Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del COFIPE*, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 32, jueves 30 de abril de 1998; disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.

<sup>3</sup> MOLINAR HORCASITAS, Juan; “Ensayo: La extensión del sufragio” en *Reforma*, México, D.F., 20 de septiembre de 1998.

3. **El voto y los instrumentos internacionales.** De acuerdo con el artículo 133 de la Constitución, el Estado Mexicano está comprometido garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos consignados en distintos instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro gobierno.<sup>4</sup> En efecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1984 señala en su artículo 21 que *"toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por sus representantes libremente escogidos"*. Esa disposición se repite casi textual en los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, nuestro gobierno ratificó la *"Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados"* que dispone en sus artículos 26, 27, 29 y 42.2, que todo Estado parte de un tratado no puede suspender su aplicación, ni invocar derecho interno en contrario una vez que se ha comprometido.<sup>5</sup>
4. **La ciudadanía no se cancela con la residencia en el exterior.** Emilio Zebadúa considera que: *"No hay leyes, en efecto, en los Estados Unidos que eviten que un ciudadano mexicano, por poseer una segunda o tercera nacionalidad, pueda votar en más de una elección; y si esto significa una doble lealtad, no es esto un fenómeno que surja a partir de sus derechos políticos, sino que tiene profundas y complejas raíces sociológicas y culturales. [Los mexicanos en el extranjero mantienen] una lealtad, tanto con su comunidad, con su estado y con la sociedad que los rodea en ese país, –su herencia, sus orígenes, y sus relaciones actuales. Siguen enviando, por ejemplo, más de 15 mil millones de dólares al año [a México, su país de origen] (...); pero, además,*

---

<sup>4</sup> México también, ha suscrito la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* de la ONU, que en su artículo 42 de la declaración de dicha Convención, establece lo siguiente: *"1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación; 2. Los Estados de que se trate facilitarán, según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de esos derechos"*.

<sup>5</sup> cf. CÁRDENAS BATEL, Lázaro; op. cit.

*fomentan el desarrollo de muchas comunidades de este país, en varias entidades de la república”.*<sup>6</sup>

5. **La democracia es reflejo de la sociedad. La democracia mexicana debe reflejar que nuestra sociedad ha venido transformándose en una sociedad de migrantes.** Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre el 2000 y 2002, el promedio anual de flujo migratorio ascendió a 390,000 personas. Como consecuencia de esta salida anual de mexicanos, el CONAPO estima que actualmente residen 9.9 millones de mexicanos en Estados Unidos, equivalentes al 29% del total de inmigrantes residentes en ese país.<sup>7</sup> Para el año 2006 serán 12.5 millones los ciudadanos mexicanos en edad de votar que residan en otras naciones, lo que representará una población de electores mayor a la de cualquier estado de la República, 2.6 millones más que en el año 2000.<sup>8</sup> Frente a esta realidad, Juan Molinar Horcasitas argumenta a favor del voto de los mexicanos en el extranjero y sostiene: *“Actualmente, una gran proporción de las familias mexicanas ha experimentado la emigración, al menos temporal, de uno de sus miembros. [De esta manera], si nuestra democracia es incapaz de reflejar políticamente esta realidad de nuestra vida social, no podrá madurar ni dar la plenitud de sus frutos”.*<sup>9</sup>
6. **El migrante nunca se desliga por completo de su país de origen.** Según Carlos Castilla y Javier Algara la *“noción de comunidades transnacionales es el vértice que podría ayudar a resolver la aparente ambivalencia de dobles lealtades de los migrantes mexicanos, pues cada vez es más evidente que aquellos que emigran de su país no se desligan totalmente del mismo; por el*

---

<sup>6</sup> ZEBADÚA, Emilio; *Voto de los Mexicanos en el Extranjero / Constitucionalidad y Retos Jurídicos*, Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Centro de Producción Electoral, México, D.F., febrero de 2004; disponible en: <http://www.emilioZebadúa.com.mx/publicaVOTO.htm>; pág. 17

<sup>7</sup> Ver GUTIÉRREZ, Francisco J. & DEL VALLE, Silvia; “La migración Internacional de México” en *Guía Política*, documento elaborado por la Dirección de Análisis Bursátil y Económico de Scotia Inverlat, México, D.F., 2 de febrero de 2004; disponible en: <http://www.scotiainverlat.com.mx/resources/migracion-internac.pdf>; pág. 3.

<sup>8</sup> Ver SZÉKELY, Gabriel; op. cit., pág. 8

contrario, en su nuevo lugar de residencia y en el marco de mejores condiciones económicas desarrollan múltiples lazos sociales, económicos y políticos que van más allá de los estrechos límites fronterizos. (...) un elemento que da sustento a la participación política de los emigrantes en sus sociedades de origen se da a través del voto, ya que es esta la forma más directa de expresión política. (...) Por esta razón, el voto adquiere un significado no sólo político electoral, sino que es también una clara expresión de pertenencia a la comunidad de origen”.<sup>10</sup>

**7. El voto de los mexicanos en el extranjero significaría el reconocimiento del peso político de una de las principales fuentes económicas del país, representada por el ingreso de las remesas de los migrantes.**<sup>11</sup> Los recursos por concepto de Remesas Familiares que enviaron a México durante 2003 las personas de origen mexicano residentes en el exterior sumaron 13,266 millones de dólares, cifra que significó un incremento de 35.2 por ciento con respecto al nivel registrado en 2002. Este monto superó a la entrada estimada de recursos al país por concepto de inversión extranjera directa<sup>12</sup> y a los ingresos aportados por los viajeros internacionales. Asimismo, las remesas fueron equivalentes al 79 por ciento del valor de las exportaciones de petróleo crudo; al 71 por ciento del superávit comercial del sector maquilador y a aproximadamente 2.2 puntos porcentuales del PIB del año.<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> MOLINAR HORCASITAS, Juan; art. cit.

<sup>10</sup> CASTILLA PENICHE, Rafael Alberto, Exposición de Motivos a la *Iniciativa de reformas al artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 159, martes 17 de noviembre de 1998; disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.

<sup>11</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU); *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, 2003; disponible en: [http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh\\_2003/](http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh_2003/); pág. 55

<sup>12</sup> La economía mexicana recibió en 2003 un flujo de inversión extranjera directa de 10,731 millones de dólares, el monto más bajo para este agregado en 7 años. (Ver BANCO DE MÉXICO (Banxico); *La Balanza de Pagos en 2003*, Comunicado de Prensa, México, D.F., 25 de febrero de 2004; disponible en: <http://www.banxico.org.mx/fBoletines/Boletines/FSBoletines.html>; pág. 2).

<sup>13</sup> Ver BANCO DE MÉXICO (Banxico); *Ingresos por Remesas Familiares en 2003*, Comunicado de Prensa, México, D.F., 3 de febrero de 2004; disponible en: <http://www.banxico.org.mx/fBoletines/Boletines/FSBoletines.html>; pág. 1

8. **El voto de los mexicanos desde el exterior no amenaza la soberanía.** A este respecto señala el Senador Luis Alberto Rico Samaniego: “(...) la soberanía, sustentada en la solidaridad se nutre y se fortalece mediante el consenso y la participación. Por tanto, soberanía es también democracia participativa, tolerancia y diálogo, acuerdo y acción concertada. En estos términos, es necesario precisar el sentido del sufragio, siendo el medio a través del cual los gobernados participamos en las decisiones políticas del país (...). Por tanto, para que el ejercicio del derecho del sufragio sea una positiva y verdadera manifestación de la Soberanía Nacional, es indispensable que sea general, igual para todos, libre y directo: porque faltando cualquiera de estas condiciones se convierte en una prerrogativa de clase”.<sup>14</sup> De esta manera, “con el voto en el exterior, México ampliaría la soberanía al conjunto de los miembros políticos de la nación que están establecidos fuera de su territorio”<sup>15</sup>
9. **El voto en el exterior no amenaza las relaciones binacionales.** El voto de los mexicanos desde el extranjero no supone riesgo alguno para las relaciones bilaterales de México, incluso en opinión de Leticia Calderón Chelius, “este temor es absolutamente injustificado porque la experiencia internacional muestra que en esa nación [EUA] se llevan a cabo procesos electorales de todos aquellos países que lo permiten. En el caso de América Latina, como Argentina, Brasil, Colombia, Perú y, en noviembre del 2001, Honduras, han realizado elecciones en ese país sin mayor problema.” Agrega, “diferentes instancias estadounidenses apoyan la realización de estos procesos, pues suponen que éstos consolidan la cultura cívica de los ciudadanos.” Así por tanto, “resultaría políticamente incorrecto – concluye Calderón Chelius - que un

---

<sup>14</sup> RICO SAMANIEGO, Luis Alberto, Exposición de Motivos a la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Gaceta Parlamentaria, Año 2002, No. 86, Senado de la República, Viernes 13 de Diciembre 3° Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario; disponible en: <http://www.senado.gob.mx/gaceta.php?tipo=1>

<sup>15</sup> SANTAMARÍA GÓMEZ, Arturo; “El Voto en el Extranjero y la redefinición de la Soberanía Mexicana”; en *Latin American Studies Association*; disponible en: <http://lasa.international.pitt.edu> y en: <http://136.142.158.105/Lasa2001/SantamariaGomezArturo.pdf>.



*país que pugna por la democracia y refrenda la vocación electoral como un rasgo positivo de la cultura cívica, se opusiera a que otros lo hicieran”.*<sup>16</sup>

**10. Si los migrantes mexicanos pudieran ejercer plenamente sus derechos políticos en EUA (votar y ser votados) se convertirían en una auténtica fuerza binacional.** Por un lado, *“para los Estados Unidos fungirían como interlocutores de primera instancia en los temas mexicanos, mientras que para México serían cabilderos naturales de sus iniciativas en los Estados Unidos. [Es decir, serían] un puente de comunicación y una vía de negociación para asuntos de difícil resolución para el gobierno mexicano, como los que han afrontado en los últimos dos años, con motivo de la guerra frente a Iraq, la seguridad en las fronteras y la migración indocumentada”.*<sup>17</sup> Por otro lado los mexicanos radicados en la Unión Americana *“estarían en condiciones de exigirle legal y legítimamente al Estado [mexicano] mayores recursos humanos financieros, legales y políticos para su protección y defensa. [Y podrían plantear] una política migratoria de mayor consistencia y firmeza frente a los Estados Unidos”.*<sup>18</sup>

**11. El voto en el extranjero es una exigencia de la nueva realidad del mundo global.** El Dr. Emilio Zebadúa expresó en su discurso pronunciado para la presentación del Informe Final de la Comisión de especialistas que estudió la viabilidad del voto en el extranjero, ante el Consejo General del IFE que, *“la relación entre estado nacional y globalización no esta dada de antemano, sino que debe ser construida, así lo entendió el legislador mexicano cuando emitió la Ley de doble Nacionalidad, y así se plantea ahora que se estudia las*

---

<sup>16</sup> CALDERÓN Chelius, Leticia; “Voto migrante: Una respuesta necesaria” en *Suplemento Semanal Enfoque de Reforma*, México, D.F., 11 de enero de 2004.

<sup>17</sup> MONREAL AVILA, Ricardo; “Lo que sigue: el voto de los mexicanos en el extranjero”, en *Milenio Diario*, México, D.F., 14 de enero de 2004.

<sup>18</sup> SANTAMARÍA GÓMEZ, Arturo; art. Cit..

*posibilidades del voto en el extranjero (...). De lograr este propósito constitucional y democrático, México se estaría sumando, al final del siglo XX, a una larga lista de países que en América Latina, Africa, Asia, Europa y América del Norte ya organizan procesos electorales en el extranjero para que sus connacionales puedan votar. México dejaría de ser una excepción, para sumarse a una creciente regla; sería un reconocimiento tardío de la globalización que caracteriza la vida de los países en el mundo moderno y, en el caso específico de nuestro país, un encuentro o reencuentro con una parte muy grande y muy valiosa de nuestra población, que forma parte, o debería formar parte, de la comunidad política que integra México”.*<sup>19</sup>

## **b. ARGUMENTOS EN CONTRA**

1. ***La oposición al voto de los mexicanos en el extranjero no atenta en contra del derecho al sufragio universal.*** A este respecto, sostiene el jurista Jorge Carpizo que el voto en el extranjero “*no es de titularidad de este derecho, [puesto que es una situación completamente diversa de aquella que se presentaba al discriminarse a una persona en la extensión del sufragio, por razones de sexo, raza o religión]; ese nacional residente en el extranjero puede votar pero se encuentra con una dificultad geográfica, y en múltiples ocasiones ese alejamiento físico del país es también anímico, porque puede llevar muchos años lejos del mismo y encontrarse poco informado de lo que acontece en él*”. Continúa con su planteamiento el Dr. Carpizo: “*Votar es algo extraordinariamente delicado porque si nos equivocamos, somos nosotros, (...) los que pagaremos este error, situación completamente diversa acontece cuando un nacional vive en el extranjero y contribuye a la formación de un gobierno que no lo va a gobernar, si se equivoca tampoco le alcanzarán sus*

---

<sup>19</sup> ZEBADÚA, Emilio; Discurso pronunciado en la presentación del Informe Final de la Comisión de Especialistas que estudia las modalidades del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, durante la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 16 de noviembre de 1998, Acta de la Sesión; disponible en: <http://www.ife.org.mx/intranet/dirsecre/actas/161198d.htm>.

efectos negativos”<sup>20</sup> Además, “el voto en el extranjero, entre otras formas de votar en ausencia, es simplemente un mecanismo electoral que facilita el ejercicio del derecho al voto [para quienes se encuentran provisionalmente fuera del país: turistas, diplomáticos, estudiantes, artistas, empresarios y trabajadores temporales] y no una extensión del sufragio, como algunos han sugerido”.<sup>21</sup>

2. **Las democracias avanzadas cuentan con mecanismos para votar en el extranjero, pero varias de ellas retiran el derecho al voto después de algunos años de residencia en el exterior.** Los autores Nohlen y Grotz explican que esta medida, incluida en algunos sistemas electorales, se basa en la idea de que mientras más están los ciudadanos alejados de su patria, más pierden los lazos de conexión con ella. Además, sostienen, tales personas no pueden argumentar que tomarán una decisión responsable al emitir su voto. Aunque es difícil medir el grado de adhesión de un ciudadano respecto a su patria, lo que no depende meramente del tiempo de ausencia, en algunos sistemas democráticos se establecen ciertos parámetros o limitación temporal de ausencia, al final de los cuales el derecho al voto en el extranjero desaparece.<sup>22</sup> Como ejemplo, en Canadá el registro para votar solo procede si la ausencia no es mayor a cinco años y se tiene la intención de volver a residir en el país, a menos que se desempeñe una función oficial. En Australia debe renovarse después de tres años; en el caso de Austria, después de diez;<sup>23</sup>

---

<sup>20</sup> CARPIZO, Jorge & VALADÉS, Diego, *El voto de los mexicanos en el extranjero*, Editado por Porrúa y la UNAM, 2ª ed., México, D.F., 1999; págs. 77-78.

<sup>21</sup> LÓPEZ-GUERRA, Claudio; “¿Democracia o despotismo?” en *Suplemento Semanal Enfoque de Reforma*, México, D.F., 12 de febrero de 2004; pág. 16.

<sup>22</sup> NOHLEN, Dieter & GROTZ, Florian; “Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación electoral” (External Voting: Legal Framework and Overview of Electoral Legislation) en *Revista Justicia Electoral*, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Núm. 16, México, D.F., 2001; <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=16>; pág. 51.

<sup>23</sup> NAVARRO Fierro, Carlos M. (2001), *El Voto en el Extranjero: Estudio Comparado*, Sistemas Políticos Electorales, Instituto Federal Electoral (IFE), México, D.F.; disponible en: <http://www.ife.org.mx/wwwcai/votoext/comparado-votoex.pdf>; pág. 37

Gran Bretaña después de quince años;<sup>24</sup> y en Alemania después de veinticinco años, pero sólo aplica esta limitación a los ciudadanos alemanes que no vivan en un Estado miembro de la Comunidad Europea.<sup>25</sup>

3. **Democracia: igualdad de derechos, igualdad de obligaciones.** Un fundamento de la democracia es la igualdad entre los individuos en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones. Claudio López-Guerra explica: *“Mientras algunos emigrantes que en su caso, podrían llegar a cumplir de alguna manera con la legislación fiscal y de servicio militar, no podrían estar sujetos a la totalidad del sistema legal en igualdad de circunstancias con respecto a los residentes en México. Esta desigualdad sería inadmisibles desde la perspectiva democrática”*.<sup>26</sup> Por su parte el jurista Diego Valadés dice, *“el principio de igualdad concierne a la participación en las decisiones, a la aplicación del derecho, a las oportunidades, al acceso a las prestaciones del Estado, a la justicia y a la riqueza nacional. Cualquier disposición que altere el principio de igualdad, es contraria al orden constitucional (...). La igualdad del sufragio - cita en esto Valadés a Duhamel – implica que se tenga la misma posibilidad de influir y decidir, en condiciones análogas y bajo las mismas reglas.”*<sup>27</sup>
4. **El riesgo intervencionista.** Grupos económicos y políticos extranjeros podrían influir en los resultados electorales en nuestro país. El investigador del Colegio de la Frontera Norte Jorge A. Bustamante sostiene que al otorgar el voto a los connacionales en el extranjero, *“existe un gran riesgo de que intereses de grupo o económicos de Estados Unidos influyan directa o indirectamente en los resultados de elecciones presidenciales en México”*. Bustamante plantea el riesgo de que esos grupos de interés deseen influir en

---

<sup>24</sup> LÓPEZ-GUERRA, Claudio; art. cit., pág. 16.

<sup>25</sup> NOHLEN, Dieter & GROTZ, Florian, art. Cit.

<sup>26</sup> Ibid; pág. 17.

la opinión pública a través de los medios de comunicación e inclinar así los resultados electorales de acuerdo a sus propósitos particulares. Estos grupos, según él, *“pondrían a funcionar su poder político y económico”* para que triunfara el candidato presidencial más a modo de sus intereses.<sup>28</sup>

**5. La ciudadanía es la fuente de los derechos políticos, no la nacionalidad.**

Respecto a este argumento, el jurista Diego Valadés (2004) sostiene la siguiente distinción entre nacionalidad y ciudadanía: *“la nacionalidad es la condición jurídica que establece la pertenencia de una persona a una comunidad determinada, mientras que la ciudadanía es el conjunto de derechos de naturaleza política atribuidos a una persona para que, en ejercicio de las funciones de soberanía popular, intervenga en la organización y en el funcionamiento de los órganos de poder en una comunidad determinada. La nacionalidad es una expresión de identidad y la ciudadanía es una expresión de soberanía; puede haber nacionales de comunidades no soberanas, pero sólo hay ciudadanía donde existe un Estado soberano”*.<sup>29</sup> Y subraya Diego Valadés *“el ejercicio de los derechos políticos es lo que constituye la calidad ciudadano”*.<sup>30</sup> Por tanto, *“si no es la nacionalidad la fuente de los derechos políticos. Si el derecho a intervenir en la elección de los poderes públicos deriva del hecho de ser miembro de la sociedad, de poseer derechos civiles y participar en los intereses sociales que el Estado debe administrar y garantizar, se concluye fácilmente – según el jurista uruguayo Carlos Alberto Urruty -.que el individuo, que ha abandonado el país y se ha domiciliado en el extranjero, no tiene el derecho de intervenir en [una] elección, porque, no obstante su*

---

<sup>27</sup> CARPIZO, Jorge & VALADÉS, Diego; op. cit., pág. 44.

<sup>28</sup> Cf. SENADO DE LA REPUBLICA; “Boletín de Prensa 98/155”, *Sala de Prensa del Senado de la República*, México, 13 de septiembre de 1998.

<sup>29</sup> VALADÉS, Diego; “Voto Migrante: La República en el extranjero” en *Suplemento Semanal Enfoque de Reforma*, México, D.F., 11 de enero de 2004.

<sup>30</sup> CARPIZO, Jorge & VALADÉS, Diego; op. cit., pág. 40.

*nacionalidad, ha dejado de formar parte de la sociedad política que antes integraba”.*<sup>31</sup>

6. **Voto y lealtad nacional.** Es cuestionable el otorgar el derecho al voto a quienes tienen otra nacionalidad, además de la mexicana, y pueden participar en la elección de quienes representan a México.<sup>32</sup> *“Si bien una doble nacionalidad es un estatus aceptado internacionalmente, una doble ciudadanía no lo es (...). La doble nacionalidad surgió como respuesta a las demandas expresas de esa comunidad [de los mexicanos residentes en Estados Unidos], basadas en motivos todos justificados, como la afectación de sus derechos patrimoniales en México. En el fondo eso les dificulta o impedía solicitar su nacionalidad/ciudadanía estadounidense que es lo que les interesa. Sin embargo, no cabe el engaño. Esos compatriotas ya han tomado la decisión de convertirse, y en consecuencia, de manera justificada, desean incidir sobre la vida y destino de la comunidad donde viven, para lo cual requieren votar como ciudadanos de EU”*<sup>33</sup>

7. **El voto de los mexicanos en el extranjero no es un derecho constitucional ya otorgado, sino una posibilidad que está sujeta a lo que indique la ley.** El entonces Senador Eduardo Andrade Sánchez durante su participación en el *Foro Regional de Consulta Política para Analizar la Factibilidad del Voto de los Mexicanos en el Extranjero*, celebrado en el mes de septiembre de 1998, manifestó una posición en contra de dicho ejercicio, argumentando que, *“jurídicamente, el voto de los mexicanos en el extranjero no es un derecho constitucional ya otorgado, sino una posibilidad que está sujeta a los que*

---

<sup>31</sup> URRUTY, Carlos Alberto; “Voto en el Extranjero” en *Revista Justicia Electoral*, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Núm. 13, México, D.F., 2000; disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=13>.

<sup>32</sup> Cf. VALADÉS, Diego; art. cit.

<sup>33</sup> REYES-HEROLES G.G., Jesús; “2006: voto en el extranjero” Columna Política en *El Universal*, México, D.F., 27 de febrero de 2004, pág. 29.

*indique la ley*".<sup>34</sup> Es decir, Andrade considera, que si bien la reforma de 1996 del artículo 36 constitucional elimina la condición de ejercer el voto dentro del distrito electoral que les correspondiera a los ciudadanos, y se abrió la puerta para que la legislación secundaria contemplara mecanismos de votación en ámbitos geográficos más amplios, no queda explícito este derecho en la redacción de dicho artículo constitucional.

8. **Voto y amenaza a la credibilidad.** El voto de los mexicanos en el extranjero representa riesgos de credibilidad para nuestro sistema electoral. El politólogo Jesús Reyes-Heroles .G.G. advierte dos riesgos: *"Uno es que en una elección convencional en el exterior, en especial en EU, pudiera dar lugar a algún tipo de fraude electoral (llenado o robo de urnas, o votantes ficticios). [Por ejemplo], una foto de una urna perdida o de supuestas boletas almacenadas clandestinamente, [se magnificaría en los medios de comunicación de ese país] daría al traste del sistema electoral mexicano. Otro riesgo surge del desarrollo de campañas en el exterior, ya que abren muchos flancos en materia de regulación del acceso a los medios y financiamiento de las mismas"*.<sup>35</sup> Clarisa Torres, complementa esta idea: *"ha sido una tarea ardua y compleja la de generar suficiente credibilidad y confianza en nuestras instituciones y mecanismo electorales (...). No parece razonable dar ahora ese riesgoso salto de un solo golpe; es más apropiado ir avanzando gradualmente"*.<sup>36</sup>
9. **El ejercicio electoral de los mexicanos en el exterior, en particular en Estados Unidos, parece incompatible con el principio de no extraterritorialidad de la ley.** El investigador Jorge A. Bustamante ha

---

<sup>34</sup> SENADO DE LA REPUBLICA; "Boletín de Prensa 98/152", *Sala de Prensa del Senado de la República*, México, 11 de septiembre de 1998.

<sup>35</sup> REYES-HEROLES G.G., Jesús; art. cit., pág. 29

<sup>36</sup> TORRES MENDEZ; Clarisa (1999); "Voto en el Extranjero por una decisión ponderada", *Voz y Voto*, núm. 75, mayo de 1999, pág. 48.

reiterado en diferentes artículos y declaraciones estas advertencias. Dice que la historia y el presente de las relaciones bilaterales demuestra que Estados Unidos, como país y como sociedad, no reacciona igual frente a México y los mexicanos que frente a los nacionales de otros países. Dos factores marcan esta diferencia: a) nuestra condición de vecindad geográfica y, b) que la población de origen mexicano sea la minoría nacional más numerosa en Estados Unidos.<sup>37</sup> Concertar con el gobierno de Estados Unidos el cómo establecer las reglas bajo las cuales sea factible el ejercicio del voto de los mexicanos en su país – agrega- implica un costo económico y político para México.<sup>38</sup> Eso no pasa para el resto de las naciones que ponen en práctica ese mismo derecho con sus respectivos ciudadanos residentes en la Unión Americana.<sup>39</sup>

10. **Voto y xenofobia.** El voto en el extranjero acrecentará los sentimientos antimexicanos en la Unión Americana. Soledad Loeza considera que con el establecimiento del voto de los mexicanos en el extranjero, grupos conservadores de la Unión Americana arreciarán sus sentimientos antimexicanos. Esta advertencia la hace citando los argumentos antimexicanos del politólogo de la Universidad de Harvard, S. P. Huntington, que según él: *“los hispanos, y en particular los mexicanos, son inadmisibles, por lo menos por tres razones: porque son muchos, porque están concentrados en ciertas regiones del país y porque no están dispuestos a renunciar al español y tampoco a un legado cultural que, advierte, puede ser la base de irredentismos territoriales y de ola aparición de una fractura en la sociedad americana mucho más profunda que la frontera racial que divide a los blancos de los negros”*. De esta manera, Loeza concluye: *“en este contexto, si desde México queremos apoyar a los mexicanos en Estados Unidos, debemos archivar el proyecto del*

---

<sup>37</sup> Cf. BUSTAMANTE, Jorge; “Más Sobre el voto de los mexicanos en el extranjero” en *Milenio Diario*, México, D.F., 1 de marzo de 2004.

<sup>38</sup> BUSTAMANTE, Jorge; “El prometer no empobrece” en *Milenio Diario*, México, D.F., 9 de febrero de 2004.



voto en el extranjero,(...) [ello] únicamente abona los argumentos de una lealtad dual que para muchos es imposible, y alimenta suspicacias a propósito de la pertenencia de los mexicanos a la comunidad en que viven”.<sup>40</sup>

11. **El voto en el extranjero es un voto menos informado.** Generalmente, dice Carpizo, “el voto del nacional residente en el extranjero es un voto menos informado porque generalmente no hay propaganda en los medios electrónicos de comunicación. Además, se plantea el problema de regular actos que se van a celebrar en un país extranjero (...). [Por tanto], informar y educar a los ciudadanos residentes en el extranjero es un reto inmenso porque nos encontramos con las limitaciones propias de hacerlo masivamente en un país extranjero y sujetos a sus normas”.<sup>41</sup>

12. **El voto en el extranjero es un voto caro.** El jurista Jorge Carpizo, expone algunos casos como ejemplo de ello. Uno es el caso de Argentina donde “el costo se multiplica siete veces respecto al voto respecto al elector en territorio nacional, en Australia es un 13% más alto y en Canadá, mientras el costo por elector es de 10.50 dólares, en el extranjero fue de 13.60”.<sup>42</sup> Según lo que informó José Woldenberg (ex Presidente del Consejo General del IFE) en octubre del 2003: “El costo de una elección mexicana en le extranjero puede costar desde 356 millones de dólares en su método más sencillo hasta 76 millones en el caso del mecanismo más elaborado”. Y continúa, –“se calcula que en el exterior hay unos 10 millones de mexicanos”,<sup>43</sup> es decir, con este dato se estima que el voto en el extranjero costaría entre 7.6 y 35.6 dólares por voto, dependiendo de la modalidad que se aplique. Por otro lado, el costo oficial en México en las elecciones federales del 2003 “fue de 60 pesos, según

---

<sup>39</sup> SENADO DE LA REPUBLICA; “Boletín de Prensa 98/155”.

<sup>40</sup> LOAEZA, Soledad; “¡Ay, nanita, cuánto apache!”, en *La Jornada*, México, D.F., 26 de febrero de 2004, pág. 28.

<sup>41</sup> CARPIZO, Jorge & VALADÉS, Diego; op. cit., pág. 85.

<sup>42</sup> Ibid; pág. 86.

<sup>43</sup> TRONCOSO, Zazil-Ha; “Costaría voto en el extranjero entre U\$76 y 356 millones”, nota publicada en *El Economista*, México, D.F., 21 de marzo del 2003.

*el Secretario General del IFE, Fernando Zertuche Muñoz. Pero deduciendo el abstencionismo, de más del 59% de votantes, el costo real por voto podría ser de más del doble*”.<sup>44</sup>

**13. El voto en el extranjero puede decidir la contienda electoral.** En una elección presidencial cerrada, se puede presentar el escenario en el que un partido político haya ganado las elecciones en territorio nacional, pero al contabilizarse la votación de los electores en el extranjero, el resultado de la elección le otorgue el triunfo a uno distinto.<sup>45</sup> El Dr. Jorge Carpizo manifiesta en este sentido que, *“permitir el voto de los mexicanos en el extranjero, sería una error histórico, porque no se puede poner en manos de quienes no viven en el país la decisión de elegir a un presidente”*.<sup>46</sup> Y agrega, *“si estos mexicanos votan en el 2006, ellos inclinarían la balanza para decidir quien gobernaría a nuestro país, pues se estima que para ese año habría nueve millones de connacionales en Estados Unidos con posibilidad de sufragar. Si esos votos no tuvieran el peligro de decidir quien va a ser el presidente de México, no nos estaríamos preocupando de esta situación, (...). Los que están fuera votarían por un gobierno, y si se equivocan, los efectos buenos o negativos ellos no los van a sentir”*.<sup>47</sup>

**14. Los vínculos emocionales o económicos no son argumento suficiente para el voto en el exterior.** Los migrantes mexicanos mantienen estrechos vínculos con México: sentimentales, familiares, culturales y económicos, pero no es argumento suficiente para otorgarles el derecho al voto desde el extranjero. *“Estar vinculado sentimentalmente con un país, cualquiera que sea,*

---

<sup>44</sup> MACROECONOMÍA, “1,100 millones USD, el costo de la Elección”, *Revista Macro Economía*, México, D.F., 25 de julio de 2003; disponible en: [http://www.macroeconomia.com.mx/articulos.php?id\\_sec=23&id\\_art=400&id\\_ejemplar=](http://www.macroeconomia.com.mx/articulos.php?id_sec=23&id_art=400&id_ejemplar=)

<sup>45</sup> CANO, Gustavo; “México visto desde fuera/ El voto de los migrantes”, en *Reforma*, México, D.F., 7 de marzo de 2003..

<sup>46</sup> RAMOS, Jorge; “Jorge Carpizo advierte sobre Reformas a la Constitución” nota publicada en *El Universal*, México, D.F., 12 de febrero de 2002.

<sup>47</sup> ZÁRATE, Arturo; “Carpizo objeta el voto de mexicanos en el extranjero” nota publicada en *El Universal*, México, D.F., 7 de noviembre de 2003.

*no es razón suficiente para poder exigir derechos políticos. Ningún tipo de emociones, ya sean nacionalistas o humanitarias acredita la participación de quienes no están sometidos a las decisiones colectivas. Podemos seguir el mismo razonamiento en el caso de los vínculos familiares y patrimoniales (...). Si dependiera del patrimonio, las personas podrían comprar el derecho al voto indirectamente, al igual que el caso de las remesas”.<sup>48</sup> Además, “muchos de los emigrantes mexicanos – los residentes ya estabilizados en Estados Unidos - no sólo han disipado o perdido sus vinculaciones políticas, sino que se han desligado en gran medida de la información sobre la situación política o los temas de actualidad que afectan a un territorio que ya no habitan”.<sup>49</sup>*

15. **El voto y las remesas.** Claudio López-Guerra, en su artículo: “¿Democracia o despotismo?”, publicado en Reforma sostiene dos razones para sustentar este argumento. Primero, *“hay quienes no envían remesas al país (...). En este caso, el argumento [a favor del voto en el extranjero] involucra a los emigrantes que envían dinero del exterior, y por lo tanto quedan irremediablemente fuera todos aquellos que no mandan ni un peso”,* Además, este autor considera un absurdo el argumento del peso económico para otorgarles el derecho al voto, porque lo mismo aplicaría en su caso para *“los inversionistas transnacionales, los filántropos sin fronteras, los turistas, los comerciantes o cualquier grupo externo cuyas divisas contribuyan a la economía mexicana [que] también tendrían derecho a votar”.<sup>50</sup>*

16. **Voto y situación migratoria.** El ejercicio del voto de los mexicanos pone en situación de riesgo a los migrantes mexicanos cuya residencia es irregular en EUA. Cabe la posibilidad de una interferencia de las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) de aquella nación, cuya misión principal

---

<sup>48</sup> Ibid; pág. 17.

<sup>49</sup> TORRES MENDEZ; Clarisa; art. cit. pág. 46-.

<sup>50</sup> LÓPEZ-GUERRA, Claudio; art. cit., pág. 17.

es la de detectar a los extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular para expulsarlos del país.<sup>51</sup>

**17. La logística del voto es complicada y costosa.** Según José Woldenberg solamente en la Unión Americana existen alrededor de 10 millones de potenciales votantes, por lo que se requerirían alrededor de 9,141 casillas en 38 estados y 64,000 personas que fungieran como funcionarios de casillas.<sup>52</sup> Pero antes de eso se tendría que construir un padrón electoral con los residentes en el exterior, un listado nominal, expedir credenciales de elector, construir distritos y secciones electorales, además de ubicar las casillas para que se pueda ejercer el voto. Jorge Fernández Menéndez estima el costo total en aproximadamente 500 millones de dólares. El mismo analista menciona que se tendría que recurrir a mecanismos electrónicos para el ejercicio y la contabilización de los votos ya que no existiría la posibilidad de contar, guardar y revisar los votos por funcionarios del IFE en un país distinto a México. Sin embargo esta posibilidad ha demostrado ser poco práctica ya que hasta los mecanismos de internet más sofisticados pueden ser manipulados por un “hacker”.<sup>53</sup>

## CONCLUSIÓN

El tema del voto de los mexicanos en el extranjero es un tema relevante, pero a la vez, delicado y controversial.

El año de 1996 significó un parteaguas en la legislación electoral de nuestro país. En la Reforma Electoral de ese año se intentó por los diferentes actores, gobierno y partidos políticos, contemplar todas las aristas que dieran mayor equidad y transparencia a los procesos electorales, que propiciara además, una mayor participación de todos los ciudadanos mexicanos con derecho al voto. El

---

<sup>51</sup> SENADO DE LA REPUBLICA; “Boletín de Prensa 98/155”.

<sup>52</sup> TRONCOSO, Zazil-Ha; “Costaría voto en el extranjero entre U\$76 y 356 millones”, nota publicada en *El Economista*, México, D.F., 21 de marzo del 2003

tema del voto en el extranjero cobró entonces relevancia como parte de esta reforma. Aunado a esto, la reforma al artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos abrió la posibilidad de la doble nacionalidad de los mexicanos con residencia en el extranjero, pero generó también, la posibilidad del voto en el exterior de los nacionales.

Dos años después, en 1998 el Instituto Federal Electoral, previo al proceso electoral del año 2000, integró una Comisión de Especialistas por mandato de la Reforma Electoral de 1996, que fue la encargada de explorar las modalidades del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Esta Comisión formuló como conclusión el que no hay condición jurídica, económica o logística que obstaculice la realización del voto de los mexicanos en el extranjero y que de la diversidad de modalidades, alguna puede adecuarse a las condiciones de la realidad mexicana. Así, con esta conclusión, pareció haberse llegado a un consenso en la necesidad de instrumentar este ejercicio.

En el debate se han abordado aspectos conceptuales fundamentales como el de ciudadanía y nacionalidad, que se encuentran en centro de la discusión sobre la legitimidad del voto del migrante. No dejan de ser conceptos que requieren una reflexión más profunda a la luz de las condiciones que rodean a la democracia mexicana.

La experiencia que han adquirido otros países al implementar este ejercicio en sus sistemas electorales, para el caso mexicano puede ser de útil referencia, sin dejar de considerar serias distancias en cuanto a nuestra realidad muy particular, como son las características del fenómeno migratorio de nuestro país, que lo hace ser un caso especial.

Consideramos que los diferentes actores implicados en el tema no han dejado de hacer un esfuerzo responsable por valorar todas las implicaciones y estudiar los diferentes elementos del mismo. Así, por nuestra parte hemos tratado

---

<sup>53</sup> FERNÁNDEZ MENÉNDEZ Jorge, “La amenaza del voto políticamente correcto”, en Milenio, México

de recoger los principales argumentos a favor y en contra aspectos y esperamos puedan coadyuvar en el análisis de esta materia.

## FUENTES

---

### **Libros**

1. CARPIZO, Jorge & VALADÉS, Diego (1999); *El voto de los mexicanos en el extranjero*, Editado por Porrúa y la UNAM, 2ª ed., México, D.F.

### **Publicaciones en Línea**

2. ACOSTA SALAZAR, Sergio; Exposición de Motivos a la *Iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al COFIPE, para que en las elecciones presidenciales del año 2006 voten los mexicanos en el extranjero*, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 832, viernes 7 de septiembre de 2001, disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.
3. BANCO DE MÉXICO (Banxico); *Ingresos por Remesas Familiares en 2003*, Comunicado de Prensa, México, D.F., 3 de febrero de 2004; disponible en: <http://www.banxico.org.mx/fBoletines/Boletines/FSBoletines.html>.
4. BANCO DE MÉXICO (Banxico); *La Balanza de Pagos en 2003*, Comunicado de Prensa, México, D.F., 25 de febrero de 2004; disponible en: <http://www.banxico.org.mx/fBoletines/Boletines/FSBoletines.html>.
5. CÁRDENAS BATEL, Lázaro, Exposición de Motivos a la *Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del COFIPE*, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 32, jueves 30 de abril de 1998; disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.
6. CASTILLA PENICHE, Rafael Alberto, Exposición de Motivos a la *Iniciativa de reformas al artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 159, martes 17 de noviembre de 1998; disponible en: <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>.
7. GUTIÉRREZ, Francisco J. & DEL VALLE, Silvia; "La migración Internacional de México" en *Guía Política*, documento elaborado por la Dirección de Análisis Bursátil y Económico de Scotia Inverlat, México, D.F., 2 de febrero de 2004; disponible en: <http://www.scotiainverlat.com.mx/resources/migracion-internac.pdf>.
8. MACROECONOMÍA, "1,100 millones USD, el costo de la Elección", *Revista Macro Economía*, México, D.F., 25 de julio de 2003; disponible en: [http://www.macroeconomia.com.mx/articulos.php?id\\_sec=23&id\\_art=400&id\\_ejemplar=](http://www.macroeconomia.com.mx/articulos.php?id_sec=23&id_art=400&id_ejemplar=)
9. NAVARRO Fierro, Carlos M. (2001), *El Voto en el Extranjero: Estudio Comparado*, Sistemas Políticos Electorales, Instituto Federal Electoral (IFE), México, D.F; disponible en: <http://www.ife.org.mx/wwwcai/votoext/comparado-votoex.pdf>.
10. NOHLEN, Dieter & GROTZ, Florian; "Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación electoral" (External Voting: Legal Framework and Overview of Electoral Legislation) en *Revista Justicia Electoral*, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Núm. 16, México, D.F., 2001; <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=16>. Véase también en. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado Nueva Serie*, Año XXXIII, Número 99, Septiembre - Diciembre 2000, México, D.F., 2001; disponible en: [http://www.trife.org.mx/eventos\\_especiales/material/md\\_left.html](http://www.trife.org.mx/eventos_especiales/material/md_left.html).

11. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU); *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, Tratados, Instrumentos internacionales de derechos humanos: disponible en: [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/m\\_mwctoc\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/m_mwctoc_sp.htm).
12. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU); *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, 2003; disponible en: [http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh\\_2003/](http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh_2003/).
13. RICO SAMANIEGO, Luis Alberto, Exposición de Motivos a la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Gaceta Parlamentaria, Año 2002, No. 86, Senado de la República, Viernes 13 de Diciembre 3° Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario; disponible en: <http://www.senado.gob.mx/gaceta.php?tipo=1>
14. SANTAMARÍA GÓMEZ, Arturo; "El Voto en el Extranjero y la redefinición de la Soberanía Mexicana"; en *Latin American Studies Association*; disponible en: <http://lasa.international.pitt.edu> y <http://136.142.158.105/Lasa2001/SantamariaGomezArturo.pdf>.
15. SZÉKELY, Gabriel; *México una Nación de Migrantes*, Documento Ejecutivo de la Memoria del Coloquio Internacional El Voto de los mexicanos en el Extranjero, organizado por el Tribunal Electoral del Estado de México, celebrado los días 8 y 9 de agosto de 2002; disponible en: <http://www.teemmx.org.mx/>.
16. URRUTY, Carlos Alberto; "Voto en el Extranjero" en *Revista Justicia Electoral*, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Núm. 13, México, D.F., 2000; disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=juselec&n=13>.
17. ZEBADÚA, Emilio; Discurso pronunciado en la presentación del Informe Final de la Comisión de Especialistas que estudia las modalidades del Voto de los Mexicanos en el Extranjero, durante la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 16 de noviembre de 1998, Acta de la Sesión; disponible en: <http://www.ife.org.mx/intranet/dirsecre/actas/161198d.htm>.
18. ZEBADÚA, Emilio; *Voto de los Mexicanos en el Extranjero / Constitucionalidad y Retos Jurídicos*, Grupo Parlamentario del PRD en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Centro de Producción Electoral, México, D.F., febrero de 2004; disponible en: <http://www.emilioZebadúa.com.mx/publicaVOTO.htm>.

#### **Artículos de Revistas**

19. TORRES MENDEZ; Clarisa (1999); "Voto en el Extranjero por una decisión ponderada", *Voz y Voto*, (75), 46-48.

#### **Artículos en Prensa**

20. BUSTAMANTE, Jorge; "El prometer no empobrece" en *Milenio Diario*, México, D.F., 9 de febrero de 2004.
21. BUSTAMANTE, Jorge; "Más Sobre el voto de los mexicanos en el extranjero" en *Milenio Diario*, México, D.F., 1 de marzo de 2004.
22. CALDERÓN Chelius, Leticia; "Voto migrante: Una respuesta necesaria" en *Suplemento Semanal Enfoque de Reforma*, México, D.F., 11 de enero de 2004.



23. CANO, Gustavo; "México visto desde fuera/ El voto de los migrantes", en *Reforma*, México, D.F., 7 de marzo de 2003..
24. LOAEZA, Soledad; "¡Ay, nanita, cuánto apache!", en *La Jornada*, México, D.F., 26 de febrero de 2004
25. LÓPEZ-GUERRA, Claudio; "¿Democracia o despotismo?" en *Suplemento Semanal Enfoque de Reforma*, México, D.F., 12 de febrero de 2004.
26. MOLINAR HORCASITAS, Juan; "Ensayo: La extensión del sufragio" en *Reforma*, México, D.F., 20 de septiembre de 1998.
27. MONREAL AVILA, Ricardo; "Lo que sigue: el voto de los mexicanos en el extranjero", en *Milenio Diario*, México, D.F., 14 de enero de 2004.
28. RAMOS, Jorge; "Jorge Carpizo advierte sobre Reformas a la Constitución" nota publicada en *El Universal*, México, D.F., 12 de febrero de 2002.
29. REYES-HEROLES G.G., Jesús; "2006: voto en el extranjero" Columna Política en *El Universal*, México, D.F., 27 de febrero de 2004.
30. SENADO DE LA REPUBLICA; "Boletín de Prensa 98/152", *Sala de Prensa del Senado de la República*, México, 11 de septiembre de 1998.
31. SENADO DE LA REPUBLICA; "Boletín de Prensa 98/155", *Sala de Prensa del Senado de la República*, México, 13 de septiembre de 1998.
32. TRONCOSO, Zazil-Ha; "Costaría voto en el extranjero entre U\$76 y 356 millones", no publicada en *El Economista*, México, D.F., 21 de marzo del 2003.
33. VALADÉS, Diego; "Voto Migrante: La República en el extranjero" en *Suplemento Semanal Enfoque de Reforma*, México, D.F., 11 de enero de 2004.
34. ZÁRATE, Arturo; "Carpizo objeta el voto de mexicanos en el extranjero" nota publicada en *El Universal*, México, D.F., 7 de noviembre de 2003.